

DECRETO 2449

(agosto 29)

por el cual se autoriza al Instituto de Crédito Territorial para emitir bonos de vivienda popular.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 120 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1. Autorízase al Instituto de Crédito Territorial para emitir bonos de vivienda popular de los que trata el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 2165 de 1972, los cuales tendrán un vencimiento de diez (10) años , una tasa de interés del 20% anual y serán amortizables, semestralmente, a partir del descimoprimer semestre.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.E., a 29 de agosto de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Roberto Junguito Bonnet.

El Ministro de Desarrollo Económico,
Gustavo Castro Guerrero.